

RESOLUCION INTERNA N° 29/59.-

VISTO:

El expediente N° 1730-0-59, en el que el Agrimensor Juan Pablo Quiroga, solicita las instrucciones correspondientes para realizar la operación de "Mensura y Esclinde" en la propiedad del Señor Cafarino Saguá, ubicada en Luta 40 N° 2865 Departamento Chuimilas, para lo cual ha sido nombrado Perito Agrimensor en autos N° 55.662 del Juzgado de IV Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Jefe de la División Catastro Jurídico - en su informe manifiesta la carencia de reglamentación en materia de mensuras Judiciales;

Que a tal efecto propone las Instrucciones a impartir en tal caso, hasta tanto se apruebe la que se encuentra a consideración de la autoridad competente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO
R T S U I L V E

Art. 1°: Dictanse las siguientes Instrucciones Generales para las Mensuras Judiciales:

"INSTRUCCIONES GENERALES: El Profesional deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por el Código de Procedimientos en lo Civil, Comercial y Minas, en el capítulo pertinente, y observar además las siguientes instrucciones particulares:

- 1°) Deberá elevar copia a esta Dirección de toda la documentación resultante de su diligencia de mensura, incluso toda original que quedará archivada en esta Dirección.-
- 2°) Procederá a materializar todos los vértices de la propiedad mediante mojones de hormigón, que abalizará perfectamente, con un número no menor de dos consecutivos.-
- 3°) El abalizamiento se hará a puntos notables del terreno que ~~ten~~ sean características de difícilmente removibles.- Si no los hubiera, o fueran en número insuficientes, lo harán mediante la colocación de mojones testigos subterráneos.-

///...

- 11/...
- 4º) Deberá dejar constancia expresa de la existencia o no de terrenos Fiscales colindantes, o que se presuman como tales.-
- 5º) Deberá darse cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto N° 2378-OP sobre "Normas para la presentación de Planos de mensura".-

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Consejo Profesional de I. A. y Agrimensores de San Juan y al Colegio de A. e I. G. de San Juan.-

Art. 3º: Téngase por Resolución de esta Dirección -Comuníquese a quien corresponda. Fecha. ARCHIVASE.-

En copia del
Jorge Moreno

JORGE MORENO
JEFE DPTO. ADMINISTRATIVO
DIREC. PROV. DEL CATASTRO

A.J.A.-